

RESOLUCIÓN 114 DE 2022

(28 de noviembre)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 108 DE 2022 QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA EN EL ESPACIO DE FORMACIÓN SOCIAL Y HUMANÍSTICA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 067 de 2005 y 030 de 2021, emanados del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, sobre la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, especialmente sobre el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, así como a reglamentarlos.

Que el Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras, las siguientes funciones del Consejo Académico: a) “Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar universitario”, b) “Diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil”.

Que la misión de la Universidad contempla la formación de profesionales de alta idoneidad y una sólida formación humana, en contexto y con sentido de responsabilidad social.

Que mediante Acuerdo 030 de 2021, se establece la Estructura Curricular para los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que el Artículo 7 del Acuerdo 030 de 2021 señala: “El espacio de formación social y humanística. Conjunto de interacciones conceptuales y prácticas que agrupan actividades curriculares a partir de las cuales se construyen identidades concentradas en la formación ética, ciudadana y sociocultural de sujetos críticos y autónomos, comprometidos con el entorno y su transformación creativa, como fundamento constitutivo de su profesión. El Espacio de Formación Social y Humanístico está constituido por dos componentes denominados i) Humanismo y Lenguajes y ii) Social y Ambiental. Estos componentes se enfocan en alcanzar

unos propósitos de formación, los cuales sirven, a su vez, como elementos orientadores para la organización del Espacio.”

Que en el Artículo 7 del Acuerdo 030 de 2021 se definen los cinco propósitos a saber: Propósito 1 (P1) Ético; Propósito 2 (P2) Comunicación y Lenguajes; Propósito 3 (P3) Problemas contemporáneos; Propósito 4 (P4) Educación y Ciudadanías; y Propósito 5 (P5) Pensamiento Científico, Tecnológico e Innovador.

Que en el literal a del Artículo 21 - Capítulo 2 “Orientaciones curriculares”, del Acuerdo 030 de 2021, se establece “Para atender las intencionalidades institucionales del Espacio de Formación Social y Humanístico, se contará con una oferta que contendrá diversas actividades curriculares articuladas con cada uno de los propósitos. El estudiante deberá seleccionar actividades por cada propósito hasta completar, como mínimo, 3 créditos por cada uno de ellos. Así, los programas deberán considerar dentro de su diseño al menos 15 créditos, a lo largo de todo su plan de estudios, para que el estudiante, ejerciendo su autonomía, seleccione las actividades a desarrollar”.

Que en el literal b del Artículo 21 - Capítulo 2 “Orientaciones curriculares”, del Acuerdo 030 de 2021, se establece que “Estos 15 créditos, orientados, entre otros, a concretar la integralidad y la flexibilidad, se desarrollarán a través de una oferta construida de forma participativa por medio de una convocatoria institucional. La oferta de actividades curriculares que responda a cada uno de los propósitos descritos se creará a través de propuestas temáticas afines al propósito al que pretende contribuir. La gestión de la convocatoria y la administración de estos espacios corresponderá a la Vicerrectoría Académica quien se apoyará en una comisión designada por el Consejo Académico, la cual velará porque la oferta esté en correspondencia con lo establecido en los propósitos de este espacio de formación”

Que el Acuerdo 030 de 2021, es producto de un esfuerzo colectivo institucional con amplia participación de la comunidad Académica y, en consecuencia, el espíritu de reconocimiento a la formación social humanística es un imperativo que debe preservarse.

Que mediante Resolución 108 de 2022, el Consejo Académico aprobó los lineamientos para la gestión de la oferta en el Espacio de Formación Social y Humanístico.

Que el Consejo Académico tuvo conocimiento de inquietudes por parte de varios grupos académicos, como el que proyectó la Política Ambiental, Facultad de Ingeniería, FESAD, Facultades Seccionales, Escuela de Filosofía que convocan a realizar precisiones

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión extraordinaria y presencial 36 del 28 de noviembre de 2022, aprobó derogar la Resolución 108 de 2022, al tenor de lo señalado en el anterior considerando.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEROGAR la Resolución 108 de 2022.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

OSCAR HERNAN RAMIREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaría Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico 
Olga Mireya García Torres/Asesora Rectoría